

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	---------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2026-09-25			
1.2 NOMBRE		N/A			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		N/A			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.8.OF.12330401.19.19055 8.2.1.2.02.02.008.55	PLANES DE ELIMINACIÓN - SALUD.(ENFERMEDADES CHAGAS INTERRUPTIÓN)	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general - Programas Nacionales	0	49912 01	\$6.306.730,00
B.8.OF.12330401.19.19055 8.2.1.2.02.02.008.61	PLANES DE ELIMINACIÓN - CONTROL- OPERACIÓN PROGRAMA ETV -APOYO MOVILIDAD	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general - Programas Nacionales	0	49912 01	\$200.000.000, 00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
12330401	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general - Programas Nacionales		\$206.306.730,00		
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA		NO APLICA			
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		N/A			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		N/A			

No. 2026-01911

1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	481938 Habitantes de todos los municipios de Casanare, según Proyecciones DANE 2020 -2035 Actualización Post COVID-19.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	1
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de las competencias seccionales en materia de salud y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Salud de Casanare, cuyo propósito principal, en virtud de la Ley 100 de 1993, tiene la misión de crear las condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, mediante la dirección, coordinación y vigilancia del Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de la comunidad del Departamento de Casanare, como componente fundamental del bienestar en la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, así mismo el seguimiento y control de los procesos, garantizando la asesoría técnica, científica, administrativa y financiera que requieran los municipios y las instituciones prestadoras de servicios de salud y empresas sociales del estado, para que asuman la responsabilidad y competencia que les corresponde, de tal manera que se asegure el control de los factores de riesgo y acceso a los servicios de salud con calidad, bajo los principios de universalidad, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, solidaridad y equidad. Dicha secretaría, de conformidad con el artículo 43 del Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019 "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias", establece que la organización interna de la Secretaría de Salud se encuentra conformada por 3 direcciones: Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Salud Pública y la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. Que la Resolución 3042 de 2007, por la cual se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 3° estableció que la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial, quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. De conformidad con lo anterior, tal facultad fue delegada a la Secretaría de Salud del Departamento a través del artículo 7 del Decreto Departamental No. 0033 de 2023, el cual estableció: "...ARTÍCULO 7.- DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos..." Que la competencia de contratar la adquisición de bienes y servicios delegada en la Secretaría de Salud, se enmarca en el funcionamiento propio de la Secretaría, así como también en las metas u objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", el cual se proyecta en la Ordenanza No. 008 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos, en los cuales se contempla el EJE 2 "CASANARE INVERSIÓN SOCIAL", que incluye el sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Programa 1903 Inspección, Vigilancia y Control, 1905: Salud Pública. Que de conformidad con lo establecido por los lineamientos definidos por el MSPS, el Plan de Desarrollo Nacional y el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, que sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024-2027", se establecen y determinan metas alineadas con los planes de		



eliminación del programa de enfermedades transmitidas por vectores, entre las cuales se encuentran las siguientes metas producto: 54. Preparar a los municipios del Departamento de Casanare para la evaluación del estatus de interrupción intradomiciliaria de la Enfermedad de Chagas (certificación-recertificación); 56. Mantener en operación el sistema integrado de análisis de información (entomológica, epidemiológica, agentes etiológicos y espacial) de la transmisión de las ETV; y 57. Implementar Plan de reducción de letalidad/mortalidad por dengue en instituciones prestadoras de servicios de salud. La Secretaría de Salud del Departamento de Casanare, bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Nacional, los lineamientos definidos por el MSPS para el programa de enfermedades transmitidas por vectores y el Plan de Desarrollo Departamental, ve la necesidad de fortalecer el programa departamental con el objetivo de mejorar la capacidad del sistema de salud pública en el Departamento de Casanare para vigilar, prevenir, controlar y manejar adecuadamente los riesgos, amenazas, eventos y afectaciones en la salud individual y colectiva respecto de las ETV; determinando además, como objetivos específicos, entre otros, aumentar la eficacia de las acciones para el control, prevención y propagación de enfermedades transmitidas por vectores y, como producto, determinó implementar el Plan de reducción de letalidad/mortalidad por dengue en instituciones prestadoras de servicios de salud.

Actividad 1.1.4: Preparar a los municipios del Departamento de Casanare para la evaluación del estatus de interrupción intradomiciliaria de la Enfermedad de Chagas (certificación-recertificación). Actividad 1.1.5: Mantener en operación el sistema integrado de análisis de información (entomológica, epidemiológica, agentes etiológicos y espacial) de la transmisión de las ETV. Para tal fin, y teniendo en cuenta las disposiciones determinadas por los lineamientos de ETV, se tiene la necesidad de garantizar que, por parte del Departamento como ente territorial, se garanticen las condiciones mínimas técnicas para que los funcionarios logren la cobertura en los 19 municipios del Departamento de Casanare respecto de las acciones a ejecutar en el marco de la prevención de propagación frente a las enfermedades transmitidas por vectores. Que la Resolución 1597 de 2025 (julio 30), por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en su artículo 9° define los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública. Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción, a través de los siguientes procesos transversales, dentro de los cuales se encuentran, entre otros: 9.1. Planeación integral en salud. Proceso estratégico que, bajo el liderazgo de las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, se orienta a la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, y demás normas concordantes. 9.9. Vigilancia en salud pública. Proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso permite la toma de decisiones informadas para la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, facilitando la detección temprana, la respuesta oportuna, el monitoreo de tendencias y la evaluación del impacto de políticas de salud. Incluye articuladamente la vigilancia institucional, comunitaria y por laboratorio. 9.10. Inspección, Vigilancia y Control (IVC). Proceso esencial asociado a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, verificando de manera sistemática y constante el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias del aseguramiento, la prestación de servicios de salud en el sistema de salud y de los procesos de producción y consumo de bienes como alimentos, medicamentos y tecnologías en salud, con el fin de eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud de la población, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente. 9.11. Gestión de medicamentos e insumos de interés en salud pública. Este proceso se refiere al conjunto de actividades para la planeación, programación, adquisición, almacenamiento, control de la disponibilidad, distribución, uso y disposición final de los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para garantizar a la población del territorio nacional los insumos requeridos para la prevención y atención de eventos de interés en salud. Comprende cuatro dimensiones fundamentales: 1) la regulación y fiscalización de la seguridad, la calidad y la eficacia de medicamentos y otras tecnologías sanitarias; 2) la selección, la evaluación, la incorporación y el uso racional de medicamentos y tecnologías sanitarias esenciales; 3) la promoción, la provisión y el financiamiento de medicamentos y otras tecnologías sanitarias esenciales; y 4) la asistencia técnica, acompañamiento, monitoreo y seguimiento en el uso eficiente y racional de medicamentos, biológicos y otras tecnologías sanitarias esenciales. Que con base en el proceso definido en el numeral 9.9, el Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores debe cumplir con su objeto de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública respecto de las ETV. Las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) como Dengue y Enfermedad de Chagas constituyen en el Departamento de Casanare una prioridad de salud pública, así como las otras ETV que se presentan en menor proporción, como chikunguña, zika, malaria, leishmaniasis y fiebre amarilla; estas enfermedades continúan afectando de manera permanente y con relevancia la salud de la población

casanareña, dado el carácter endemo-epidémico persistente de algunas y reemergente y emergente de otras, que impone una alta carga social y económica a la población expuesta en áreas urbanas, rurales y rurales dispersas. Para hacer frente a estas situaciones de brotes, emergencia y reemergencia, se requiere la implementación de acciones integrales de prevención y control, orientadas a desarrollar intervenciones costo-efectivas. Entre las directrices de orden internacional se encuentra la guía metodológica para evaluaciones externas de la interrupción de la transmisión y la eliminación de la enfermedad de Chagas como problema de salud pública, que incluye medidas de control vectorial, fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y comunitaria, para la intervención oportuna de factores de riesgo. Así mismo, el plan de eliminación contra la Malaria, la Estrategia de Gestión Integrada para la Prevención y el Control del Dengue y la iniciativa de eliminación de Leishmaniasis. A nivel nacional, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece la salud como un derecho fundamental, ligado al derecho a la vida y la dignidad humana, incorporada en el Plan de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) y el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 con sus capítulos diferenciales y modificado por la Resolución No. 2367 de 2023, que establece los ejes estratégicos asumidos como los ordenadores del PDSP, entre los principales se encuentran: gobernabilidad y gobernanza de la salud pública y determinantes sociales de la salud, los cuales abordan actividades generales como el cuidado de la salud, personas, familias y comunidades con oportunidad en situaciones especiales, y acciones que contribuyan a la reducción de la carga económica y social producto de la morbilidad, mortalidad y discapacidad producida por ETV. El Plan Territorial 2024-2027 establece como meta de resultado reducir al 0,12% la letalidad acumulada por dengue, y como metas de producto: la meta 56, mantener en operación el sistema integrado de análisis de información (entomología, epidemiología, agentes etiológicos y espacial) de la transmisión de las ETV; reducir al 10% la letalidad acumulada por enfermedad de Chagas agudo, y como metas de producto: 1. Implementar estrategia para la captación, el seguimiento y acompañamiento de las personas que son confirmadas por banco de sangre como reactivas a la enfermedad de Chagas; 2. Implementar una estrategia para la captación, el seguimiento y acompañamiento de casos de Leishmaniasis cutánea en menores de 10 años; 3. Preparar a los municipios del Departamento de Casanare para la evaluación del estatus de interrupción intradomiciliario de la enfermedad de Chagas (certificación y recertificación). En este contexto se pretende interrumpir la transmisión de la enfermedad de Chagas por vectores intradomiciliarios en Colombia, para lo cual el Departamento de Casanare ha venido trabajando desde el año 2010; actualmente se cuenta con ocho (8) municipios certificados: Támara (2014), Aguazul (2017), Yopal (2017), y en 2019 los municipios Sabanalarga, Chámeza, Recetor, Sácama y La Salina; y municipios en preparación: Paz de Ariporo, Hato Corozal, Nunchía, Pore, Villanueva, Tauramena y Monterrey, los dos últimos postulados para evaluación por parte de la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social desde el 2023. De acuerdo con las bases depuradas de los eventos de las enfermedades transmitidas por vectores en el Departamento de Casanare, se presentó el siguiente comportamiento: Para la Enfermedad de Chagas, durante la vigencia 2025 se notificaron al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA 252 casos, de los cuales 202 (80,15%) fueron confirmados por laboratorio, 20 (7,9%) probables y 13 (5,1%) hijos de. Para la vigencia 2026, con corte a semana epidemiológica 17, se han notificado 101 casos; de estos, 30 (29,70%) confirmados, 59 (58,4%) probables y 12 (11,8%) hijos de. En relación con el evento Dengue, durante el año 2025 se notificaron 1.548 casos, de los cuales 705 (46,13%) quedaron como probables y 823 (53,83%) confirmados por laboratorio. Para el evento Dengue Grave se notificaron 6 casos, el 100% confirmados por laboratorio. Para el año 2026, con corte a semana epidemiológica 17, se han notificado 551 casos de dengue, de los cuales 269 (48,82%) cuentan con confirmación por laboratorio y 282 (51,18%) continúan en clasificación probable. Respecto al evento Dengue Grave, se notificaron 4 casos al SIVIGILA; de estos, el 75% fueron descartados mediante resultado de laboratorio y un caso (25%) fue confirmado por laboratorio. A la fecha no se registran muertes confirmadas por dengue en el Departamento; el único caso notificado como mortalidad fue descartado por laboratorio. Para el evento Leishmaniasis Cutánea, durante la vigencia 2025 se notificaron 12 casos, y para Leishmaniasis Mucocutánea, un caso, el 100% confirmados por laboratorio. Para el año 2026, con corte a semana epidemiológica 17, se notificó un caso de Leishmaniasis Visceral, descartado por laboratorio, y 9 casos de Leishmaniasis Cutánea, todos confirmados por laboratorio; de estos, 3 recibieron atención clínica en el Departamento de Casanare. A la fecha no se registran casos de Leishmaniasis Mucocutánea para la presente vigencia. Frente al evento Fiebre Amarilla, durante el año 2025 se notificaron 30 casos, el 100% descartados por laboratorio. Para la vigencia 2026 se han notificado 9 casos, de los cuales 8 (88,88%) fueron descartados por laboratorio y un caso (11,11%) permanece en clasificación probable, en espera de resultado de laboratorio. En cuanto al evento Malaria, durante el año 2025 se notificaron 9 casos, todos confirmados por laboratorio. Para el año 2026, con corte a semana epidemiológica 17, se han notificado 15 casos, todos confirmados por laboratorio y con manejo terapéutico instaurado conforme a lineamientos nacionales. Respecto al evento Zika, durante la vigencia 2025 quedó un caso clasificado como probable. Para el año 2026 se han notificado 2 casos, uno fue descartado por laboratorio y queda un caso clasificado como probable. Finalmente, para el evento Chikunguña, con corte a semana epidemiológica 17 de 2026, se ha notificado un caso, actualmente clasificado como probable. El Departamento de Casanare ha registrado, según los antecedentes históricos de vigilancia epidemiológica, brotes de fiebre amarilla en diferentes periodos de tiempo. En 1976 se notificaron 38 casos, de los cuales 12 fallecieron, distribuidos en los municipios de Yopal, Nunchía, Aguazul y Paz de Ariporo. Posteriormente, en 2002 se

presentaron tres casos: uno en Maní, uno en San Luis de Palenque y uno en Nunchía, este último con desenlace fatal. En 2003 se confirmaron dos casos, con una letalidad registrada en la vereda El Porvenir del municipio de Monterrey; en 2006, un caso en Pore que resultó en fallecimiento; y el último reporte, en 2007, correspondió a un caso procedente de Hato Corozal, también con desenlace mortal. Además, el Programa de Zoonosis de Casanare, en 2014, confirmó dos focos de epizootias de monos aulladores mediante pruebas de laboratorio, localizados en Paz de Ariporo (vereda Carrastrol) y Maní (Progreso). Casanare es un corredor endémico con municipios que históricamente han registrado casos de Fiebre Amarilla; presenta condiciones ecológicas para el mantenimiento de la transmisión debido a la presencia de vectores selváticos *Haemagogus* y *Sabethes*, además el Departamento tiene desplazamiento de personas susceptibles (no vacunadas) por los corredores endémicos eco-epidemiológicos. El riesgo de urbanización de Fiebre Amarilla se considera alto, dada la alta infestación con *Aedes aegypti* en cabeceras municipales (100%) y centros poblados de Casanare. Teniendo en cuenta los casos notificados en el departamento limítrofe del Meta, la epizootia reportada en ese mismo departamento, las condiciones eco-epidemiológicas de Casanare y el histórico de casos de Fiebre Amarilla en el territorio, y atendiendo los lineamientos de la Resolución número 0000691 de 2025, la cual establece la emergencia sanitaria en el territorio nacional debido a la circulación activa del virus de la fiebre amarilla, exigiendo medidas de vigilancia y control integral de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV), el Departamento emitió declaratoria de emergencia mediante el Decreto 111 del 20 de mayo de 2025 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Casanare y se adopta el Plan de preparación, organización y respuesta ante la situación de Alerta y Emergencia Preventiva por Fiebre Amarilla". De acuerdo con esta resolución nacional, se hace necesaria la adquisición de insumos críticos (artículos 2.3.2.1.11 y 2.3.2.1.12), equipos operativos y maquinaria especializada para el control vectorial intensificado y la atención de una eventual emergencia sanitaria, así como la ejecución de medidas integrales de prevención y respuesta en salud pública, teniendo en cuenta que Casanare se encuentra estratificado como de alto riesgo según MinSalud. Que bajo este contexto, la Secretaría de Salud Departamental de Casanare tiene a su cargo la operación y gestión del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis en el Departamento, el cual comprende acciones de vigilancia entomológica, control vectorial, inspección de criaderos, nebulización, encuestas epidemiológicas y actividades de educación en salud, entre otras, dirigidas a la prevención del Dengue, Chikunguña, Zika, Malaria, Leishmaniasis, Chagas, Encefalitis, Rabia, Leptospirosis, Brucelosis, Toxoplasmosis y demás enfermedades de transmisión vectorial o zoonótica presentes en el territorio. El Departamento de Casanare, dadas sus características geográficas, climáticas y epidemiológicas con municipios ubicados en zonas de llanura y piedemonte con alta incidencia de ETV, requiere que sus equipos técnicos cuenten con medios de transporte eficientes que permitan el desplazamiento ágil hacia áreas urbanas, periurbanas y rurales para el cumplimiento oportuno de las actividades de campo del programa. En este contexto, la motocicleta constituye el vehículo operativo por excelencia para los técnicos del programa, dada su capacidad de acceso a zonas donde los vehículos de mayor tamaño tienen limitaciones de movilidad. El Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras Consideraciones para la Ejecución de Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2026-2027 del Ministerio de Salud y Protección Social establece expresamente, en el componente de Apoyo a la Movilidad, que el Departamento de Casanare debe adelantar la adquisición de motocicletas con destinación específica para el Programa de ETV, acorde con las características técnicas contenidas en el Anexo 11 Fichas técnicas de requisitos para vehículos de los programas de ETV y zoonosis de las Direcciones Territoriales de Salud (DTS). Esta disposición constituye un requerimiento vinculante para la ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución 000390 del 3 de marzo de 2026. Que en virtud de lo anterior, las especificaciones técnicas del proceso de contratación proyectado para satisfacer la presente necesidad fueron estructuradas con estricta sujeción a los parámetros, características y requisitos mínimos definidos en el Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras Consideraciones para la Ejecución de Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2026-2027, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, documento técnico que constituye el marco de referencia obligatorio y vinculante para la definición del objeto, alcance y condiciones técnicas de los bienes a adquirir con cargo a los recursos transferidos mediante la Resolución 000390 del 3 de marzo de 2026. Que en el marco de la revisión y control de legalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio Previo N° 2026-01911 Adquisición de motocicletas y accesorios Programa ETV, la ordenadora del gasto, mediante Memorando No. 302 del 24 de julio de 2026, requirió a la Directora Técnica de Salud Pública rendir informe y certificación de las razones técnicas, operativas o presupuestales por las cuales las especificaciones técnicas suscritas por esa dependencia no incorporaban la totalidad de los elementos contemplados en el Anexo No. 11 Fichas técnicas con requisitos para los vehículos de los programas de ETV y zoonosis de las DTS del referido Lineamiento, identificándose puntualmente la omisión de los siguientes cinco (5) ítems: 1. Indumentaria impermeable para la protección del conductor contra las inclemencias climáticas; 2. Botas para motociclistas; 3. Kit de primeros auxilios; 4. Sistema de perifoneo; y 5. Sistema de georreferenciación (GPS). Que en respuesta al citado Memorando No. 302, la Directora Técnica de Salud Pública, en conjunto con el referente del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), mediante Memorando No. 459 del 29 de julio de 2026, presentaron el sustento técnico y legal que, a su juicio, fundamentaba la estructuración del proceso en los términos proyectados, indicando, en síntesis, que (i) la

adquisición de los elementos de protección personal referidos (indumentaria impermeable y botas para motociclistas, junto con el kit de primeros auxilios) no fue omitida de forma caprichosa, sino que respondía a la existencia de un proceso contractual institucional paralelo adelantado por la Gobernación de Casanare, cuyo objeto es la "Adquisición de dotación de calzado, vestido de labor, elementos de protección personal y de primeros auxilios para la Gobernación de Casanare, durante la vigencia 2026", derivado del cumplimiento de obligaciones convencionales y del requerimiento del Ministerio del Trabajo mediante Auto 08SE2026708500100000066; y (ii) la exclusión del sistema de perifoneo y del sistema de georreferenciación obedecía al ejercicio de la discrecionalidad técnica que el propio Lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social reconoce a las entidades territoriales, al disponer que la incorporación de tales elementos se hará "de acuerdo con la capacidad de la entidad territorial y el objetivo de las actividades", invocándose para el efecto razones de capacidad técnica y operativa limitada, criterios de igualdad frente al parque automotor existente, priorización operativa y riesgos de seguridad y logística asociados a la custodia de equipos tecnológicos. Que de las razones expuestas en el Memorando No. 459 llamó la atención de este despacho el hecho de que la justificación relativa a la indumentaria impermeable, las botas para motociclistas y el kit de primeros auxilios hiciera referencia a un proceso de dotación que, según se indicó, estaría a cargo de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, dependencia que, en el marco de sus competencias, adelanta procesos de adquisición de elementos de protección personal con especificaciones técnicas propias, las cuales podrían no corresponder o no ser plenamente equivalentes a las exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el personal técnico del Programa ETV. En consecuencia, con el fin de corroborar dicha información y contar con el sustento técnico y jurídico necesario para resolver de fondo la solicitud de omisión de los ítems objeto de debate, la ordenadora del gasto, mediante Memorando No. 371 del 08 de septiembre de 2026, solicitó a la Directora de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificar si los técnicos de planta adscritos al Programa ETV se encontraban comprendidos dentro del proceso de dotación proyectado por esa dependencia en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de ser así, si las especificaciones técnicas de los elementos allí contemplados resultaban iguales, equivalentes o compatibles con las definidas en el Anexo Técnico remitido, elaborado con base en el Lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. Que mediante Memorando No. 816 del 15 de septiembre de 2026, la Directora de Talento Humano de la Gobernación de Casanare dio respuesta al Memorando No. 371, informando que dicha dependencia adelanta el proceso de selección No. 2026-01973, cuyo objeto es la "Adquisición de dotación de calzado, vestido de labor, elementos de protección personal y de primeros auxilios para la Gobernación de Casanare, durante la vigencia 2026", por valor presupuestado de \$459.917.626,00, actualmente en trámite contractual, dentro del cual se encuentran contemplados, para los treinta y cuatro (34) técnicos de planta del Programa ETV, los siguientes elementos: (i) casco para motocicleta certificado bajo norma DOT FMVSS 218 o ECE R22.05/R22.06; (ii) guantes técnicos para motociclista certificados bajo la norma EN 13594, con protecciones rígidas en nudillos y refuerzos antideslizantes en palma; (iii) juego o vestido impermeable de dos piezas en PVC industrial termosellado, 100% impermeable, con capucha y cintas reflectivas; y (iv) botas de seguridad para motociclista en cuero bovino con puntera de composite. Así mismo, la Dirección de Talento Humano precisó que los demás elementos relacionados en el Anexo Técnico del Programa ETV entre ellos las coderas y rodilleras/espinilleras, las motocicletas y su equipamiento mecánico, la señalización e identificación oficial, el sistema de perifoneo, el sistema de posicionamiento global (GPS) y el kit de herramientas básicas no se encuentran incluidos ni proyectados dentro del proceso 2026-01973, por lo que su adquisición, de considerarse necesaria, corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare, dentro del ámbito de sus propias competencias y fuentes de financiación. Respecto del kit de primeros auxilios, la Dirección de Talento Humano señaló que, antes de definir su inclusión o exclusión del proceso institucional, debía verificarse la correspondencia técnica entre el kit de primeros auxilios de campo previsto en el Anexo Técnico del Programa ETV orientado a la atención de emergencias durante las labores de campo del personal técnico y los elementos de primeros auxilios institucionales contemplados dentro del proceso 2026-01973, de carácter general y orientado a la atención de riesgos ocupacionales ordinarios de la planta de personal de la Gobernación, verificación de la cual no se desprende identidad ni equivalencia plena entre ambos, en tanto el primero está concebido como un elemento de dotación individual y portátil del vehículo, para la atención inmediata de incidentes en campo, mientras que el segundo corresponde a la dotación institucional general del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Que, en atención a lo anterior y con el propósito de evitar la duplicidad en la adquisición de bienes destinados a satisfacer una misma necesidad y optimizar los recursos públicos asignados al Programa ETV, este despacho acoge lo informado por la Dirección de Talento Humano y determina que no se incluirán dentro del presente proceso de contratación los siguientes elementos, por encontrarse cubiertos mediante el proceso de selección No. 2026-01973 adelantado por dicha dependencia: 1. Casco certificado de acuerdo con la Resolución 1080 de 2019; 2. Guantes con refuerzo en palma y nudillos; 3. Indumentaria impermeable para proteger contra las inclemencias climáticas; y 4. Botas para motociclistas; sin perjuicio de que, una vez perfeccionado y ejecutado el respectivo contrato, la Secretaría de Salud y la Dirección de Talento Humano articulen la entrega oportuna de dichos elementos a los técnicos de planta del Programa ETV. Que, no obstante, frente al kit de primeros auxilios, el sistema de perifoneo y el sistema de georreferenciación, este despacho no encuentra sustento técnico sólido que permita apartarse de los lineamientos definidos

por el Ministerio de Salud y Protección Social, como pasa a exponerse. Que, en relación con el kit de primeros auxilios, debe tenerse en cuenta que los técnicos del Programa ETV desarrollan sus actividades de vigilancia, control vectorial, nebulización, visitas domiciliarias y toma de muestras entomológicas y epidemiológicas en zonas urbanas, periurbanas, rurales y rurales dispersas del Departamento de Casanare, desplazándose permanentemente en motocicleta por vías veredales, trochas, carretables y terrenos de difícil acceso, muchas de ellas sin cobertura de red vial pavimentada, sin señalización adecuada y con condiciones climáticas y topográficas adversas propias de las zonas de llanura y piedemonte. Estas condiciones exponen al personal técnico a un riesgo permanente de accidentalidad vial (caídas, colisiones, volcamientos), así como a la ocurrencia de incidentes propios del desarrollo de sus funciones, tales como picaduras o mordeduras de animales, cortaduras con herramientas o equipos de fumigación, exposición a insecticidas y demás sustancias químicas de uso en salud pública, o afectaciones súbitas de salud durante la permanencia en zonas alejadas de los cascos urbanos y, por tanto, de los servicios de urgencias. En este contexto, la ausencia de un kit de primeros auxilios portátil, dispuesto en cada motocicleta institucional, deja al técnico sin ningún medio de atención inmediata ante la ocurrencia de un accidente o incidente en campo, mientras se activa la respuesta de los organismos de socorro o se logra el traslado a un centro asistencial, circunstancia que puede resultar determinante en el desenlace de una lesión, especialmente en los municipios y zonas rurales dispersas del Departamento, en los que los tiempos de respuesta de las ambulancias y organismos de emergencia son considerablemente más altos que en la zona urbana. Por lo anterior, el kit de primeros auxilios no constituye un elemento accesorio o suntuario, sino una herramienta básica de autoprotección y respuesta inmediata que, además de proteger la integridad del trabajador, materializa la obligación legal de la entidad empleadora de garantizar condiciones seguras de trabajo conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), obligación que resulta plenamente compatible y complementaria y no duplicada con la dotación institucional general que adelanta la Dirección de Talento Humano, dado el carácter específico, portátil y vehicular del kit exigido por el Anexo Técnico del Programa ETV, según lo precisado por dicha dependencia mediante Memorando No. 816 de 2026. Que, en cuanto al sistema de perifoneo, debe resaltarse que dentro de las acciones que anualmente formula y ejecuta la Secretaría de Salud Departamental en el marco del Programa ETV, y particularmente en desarrollo del proceso transversal de vigilancia en salud pública y de las estrategias de información, educación y comunicación (IEC) dirigidas a la comunidad, se contempla la difusión activa de mensajes preventivos frente al Dengue, la Enfermedad de Chagas, la Fiebre Amarilla y las demás ETV, así como la divulgación de jornadas de fumigación, control larvario, eliminación de criaderos y vacunación, actividades que requieren de mecanismos de comunicación masiva y de proximidad en el territorio, en especial en las zonas rurales y rurales dispersas donde el acceso a medios de comunicación convencionales (radio, prensa, redes sociales) es limitado. El sistema de perifoneo instalado en las motocicletas institucionales constituye, en este sentido, un mecanismo eficaz, económico y de amplia cobertura para el anuncio in situ de las actividades del programa y la difusión de mensajes de educación en salud a la comunidad durante los recorridos y visitas de campo, en cumplimiento de las competencias que en materia de gestión en salud pública asigna a las entidades territoriales la Resolución 1597 de 2025, en particular en lo relativo a los procesos transversales de planeación integral en salud y de vigilancia en salud pública, los cuales incluyen la difusión de datos e información relacionados con la salud de la población como componente esencial para la detección temprana, la respuesta oportuna y la participación comunitaria en el control de los eventos de interés en salud pública. Adicionalmente, en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto Departamental 111 del 20 de mayo de 2025 por riesgo de urbanización de la Fiebre Amarilla, la capacidad de emitir alertas sonoras y mensajes preventivos de manera ágil y directa en el territorio adquiere especial relevancia como medida de respuesta inmediata ante brotes, focos o situaciones de alerta epidemiológica, razón por la cual se considera necesario mantener este elemento dentro de las especificaciones técnicas del proceso. Que, respecto del sistema de georreferenciación (GPS), si bien es cierto que en el mercado existen aplicaciones móviles de localización de uso gratuito, debe precisarse que dichas herramientas no satisfacen los requisitos técnicos ni operativos exigidos para el desarrollo seguro de las actividades del Programa ETV, en la medida en que su funcionamiento depende de la disponibilidad de un teléfono inteligente personal del funcionario, de cobertura de datos móviles inexistente o intermitente en buena parte de las zonas rurales y rurales dispersas del Departamento de Casanare, de la carga de batería del dispositivo y de la voluntad del usuario de mantener la aplicación activa; adicionalmente, este tipo de aplicaciones no ofrecen un registro institucional centralizado, verificable y auditable de las rutas y tiempos de desplazamiento del parque automotor, ni cuentan con un botón de pánico o mecanismo de alerta inmediata integrado al vehículo, tal como lo exige el propio Anexo No. 11 del Lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que el Departamento de Casanare es un territorio de amplia extensión geográfica, con zonas de difícil acceso y dispersión poblacional, en las que un sistema de posicionamiento global instalado directamente en el vehículo institucional permite a la Secretaría de Salud realizar el monitoreo en tiempo real de la ubicación del personal técnico y activar una respuesta oportuna ante eventualidades, accidentes, extravíos o situaciones de riesgo que comprometan su seguridad. Adicionalmente, el sistema de georreferenciación cumple una función probatoria de primer orden, en tanto el reporte de ubicación, ruta y velocidad del vehículo institucional constituye un soporte técnico objetivo para la calificación del origen de accidentes de tránsito ocurridos en el desarrollo de las funciones del cargo, resultando de utilidad para la Administradora de



Riesgos Laborales (ARL) y para la propia entidad en los trámites de calificación de origen y demás actuaciones administrativas derivadas de un eventual accidente de trabajo, así como para el control y seguimiento del uso adecuado de los bienes públicos asignados al programa. Por las razones expuestas, la utilización de aplicaciones gratuitas de geolocalización no resulta un sustituto idóneo, técnico ni institucionalmente confiable del sistema de posicionamiento global exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se mantiene la necesidad de su adquisición e instalación en los vehículos objeto del presente proceso. Que, en consecuencia, y con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y presupuestales expuestas, la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare ratifica que la estructuración de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se ajusta estrictamente a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras Consideraciones para la Ejecución de Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2026-2027, incorporando la totalidad de los elementos allí exigidos motocicletas, accesorios, dispositivos, kit de primeros auxilios, sistema de perifoneo y sistema de georreferenciación, con excepción de aquellos elementos de protección personal (casco certificado, guantes con refuerzo en palma y nudillos, indumentaria impermeable y botas para motociclistas) cuya adquisición se encuentra debidamente cubierta y en trámite contractual a través del proceso de selección No. 2026-01973 adelantado por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, decisión que responde a los principios de planeación, economía y racionalización del gasto público que rigen la función administrativa y la contratación estatal, sin que ello implique el desconocimiento o la desatención de los estándares mínimos de seguridad vial y ocupacional definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el personal del Programa ETV. Que la precitada resolución, por la cual se efectúan las transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, asignó para la ejecución del Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis del Departamento de Casanare la suma de \$2.223.766.918, con destinación exclusiva para la operación y gestión del programa, entre ellos, la adquisición de vehículos tipo motocicleta con elementos de seguridad vial y dotación de accesorios. Que de conformidad con el Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de ETV y Zoonosis y otras Consideraciones para la Ejecución de Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2026-2027 del Ministerio de Salud y Protección Social, se proyecta que en su componente de Apoyo a la Movilidad determina expresamente la adquisición de motocicletas para Casanare, fijando las especificaciones técnicas mínimas en el Anexo 11 y los implementos de seguridad obligatorios para el conductor. Que adicionalmente, el artículo 2 de la Resolución dispone: "Artículo 2. Destinación. Los recursos transferidos a las entidades territoriales de salud tienen destinación exclusiva para garantizar la eficiente operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en los diferentes departamentos y distritos, y deben ser programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud e incorporados a sus respectivos presupuestos. Los recursos destinados se gestionarán de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Promoción y Prevención en el 'Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2026-2027'". Que teniendo en cuenta el desarrollo de las acciones a cargo del Departamento para el control de las enfermedades transmitidas por vectores, se tiene que, para lograr el cumplimiento de las mismas de conformidad con los lineamientos definidos por el MSPS, los entes territoriales deben disponer de la disponibilidad para generar cobertura de los gastos generales acorde a los subcomponentes definidos en el Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras Consideraciones para la Ejecución de Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2026-2027. Así las cosas, la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare cuenta con personal exclusivo para el manejo de las ETV a lo largo y ancho del Departamento de Casanare, lo cual exige que, para el desarrollo de sus funciones y/o cumplimiento de las acciones a cargo del Departamento, los técnicos y personal encargado de las ETV requieran de un vehículo para su desplazamiento; esto, teniendo en cuenta que el no contar con los mismos dificulta la cobertura, entre tanto la movilidad dentro del Departamento se complica, en especial en zonas de dispersión geográfica mediana y alta, lo cual puede significar poner en riesgo la salud pública de los habitantes, toda vez que el no atender estos casos en términos de oportunidad puede generar caos en la salud. Adicionalmente, entre los municipios hay zonas y rutas en las cuales solamente sale una frecuencia de viaje durante el día, lo cual tampoco es de utilidad en el Departamento para garantizar y confiar el transporte del personal en vehículos de transporte público. Aunado a lo anterior, en la actualidad la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare cuenta con un parque automotor (propiedad del Departamento de Casanare – Secretaría de Salud) de veinte (20) motocicletas (motor 125 cc; 150 cc), marcas Yamaha y Suzuki, identificadas con las placas VOD 14A, VOH 37A, VOI 58A, YCR 97A, WQG14C, WQG15C, WQG16C, WQG18C, WQG19C, WQG21C, WQG23C, WQG28C, WQG29C, WQG30C, WQG31C, WQG32C, WQG34C, WQG35C, WQG36C, WQG38C, y una (1) camioneta Toyota Doble Cabina Hilux D/C 2,5 4x4 de placas OSE 747; sin embargo, teniendo en cuenta la expansión del Departamento, estos vehículos están resultando insuficientes para la atención de los casos reportados y la ejecución de las acciones encaminadas al control de las ETV. Por otro lado, respecto del parque automotor con el que hoy la Secretaría de Salud cuenta, existen cuatro motocicletas de modelos muy antiguos: VOD 14A - modelo 1999, VOH 37A y VOI 58A - modelo 2001, y YCR 97A - modelo 1997, lo cual hoy exige condiciones de mantenimiento muy complejas, resultando este más costoso



que el propio vehículo automotor, y sumado a ello, las condiciones legales de mantenimiento tales como la revisión técnico-mecánica (esta, porque los CDA hoy en su mayoría no cuentan con los equipos necesarios para el diagnóstico y se dificulta su certificado, y al no tener este certificado no pueden rodar), SOAT y seguro todo riesgo, son mucho más complejas y costosas para la entidad. Adicionalmente, en la vigencia 2025 la Secretaría de Salud Departamental de Casanare adelantó un proceso de mínima cuantía mediante el cual se adquirieron cinco (5) motocicletas destinadas al Programa de ETV y Zoonosis, identificadas con las placas FDT11H, FDT12H, FDT13H, FDT14 y FDT15. En este proceso se dejó definida como necesidad inicial el requerimiento de modificar totalmente el parque automotor; sin embargo, al momento no se contaba con la disponibilidad de recursos suficientes, y además dicho proceso no incluyó los elementos de seguridad vial que el Lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social establece como implementos básicos e indispensables para el conductor, tales como casco certificado, chaqueta reflectiva con protecciones, guantes, rodilleras, espinilleras, botas para motociclista e indumentaria impermeable. En consecuencia, existe una brecha en materia de seguridad ocupacional para los técnicos que operan los cinco (5) vehículos adquiridos en 2025, toda vez que estos no cuentan con la dotación de seguridad vial requerida conforme a los estándares definidos por el Ministerio. La presente adquisición busca, entre otros objetivos, subsanar dicha situación y garantizar el cumplimiento integral del lineamiento técnico nacional. Adicionalmente, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental manifiesta la necesidad de adquirir elementos de seguridad vial para los demás técnicos de la Secretaría que hacen uso de motocicletas institucionales en el ejercicio de sus funciones, cuya financiación correrá por cuenta del rubro de funcionamiento de la Secretaría de Salud, de conformidad con las normas presupuestales vigentes; esta necesidad surge a raíz de garantizar los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, en razón al riesgo que implica el desempeño de su actividad al manejar vehículos, lo cual exige que la entidad garantice los requisitos de operación en términos de seguridad vial y normas de tránsito. Por lo anterior, la Secretaría de Salud considera necesaria la proyección de ir adquiriendo vehículos nuevos tipo motocicleta, fortaleciendo así la capacidad operativa del programa y asegurando una respuesta oportuna y efectiva frente a focos, brotes y/o control de factores de riesgo para las ETV en el territorio departamental, que dé respuesta al Plan de Manejo Integrado de Vectores, formulado de acuerdo con el perfil epidemiológico, entomológico, estratificación y focalización del riesgo; este enfoque incluye la utilización racional y técnica (cómo, cuándo y dónde) de dosis apropiadas de insecticidas de uso en salud pública, aplicadas con equipos de fumigación en óptimas condiciones y adecuados para reducir poblaciones de los vectores, máxime cuando dichos costos se encuentran proyectados dentro del Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras Consideraciones para la Ejecución de Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2026-2027. De este modo, y teniendo en cuenta las necesidades más evidentes de la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare, se optó por planear la compra de vehículos tipo motocicleta con el objetivo de garantizar la ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución 000390 del 3 de marzo de 2026, de conformidad con la parte considerativa y resolutoria del acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social; y además de la compra de los vehículos, la entidad garantizará el cumplimiento de los lineamientos, en tanto se adquirirán los elementos de dotación del vehículo tales como sistema de perifoneo, kit de herramientas, kit de primeros auxilios, logotipos, alarma, luces, cajuelas y demás accesorios o requerimientos, así como también los implementos de seguridad vial para los conductores de las motocicletas que, en el caso particular, con el rubro de transferencia al Programa ETV se financiarán para los técnicos que hagan parte de estas acciones, y los demás bajo el rubro de funcionamiento. En conclusión, y teniendo en cuenta la situación descrita en la presente necesidad, la Secretaría de Salud, como ente territorial sujeto a las disposiciones normativas dispuestas en la Ley 715 de 2001, la Resolución 1597 de 2025 y la Resolución 000390 del 3 de marzo de 2026, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera oportuno adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, según disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial asignado, que permita la compra de nuevos vehículos tipo motocicleta, accesorios y elementos de seguridad vial y de tránsito, y dar cumplimiento al objeto establecido, siendo este: **REALIZAR LA COMPRA DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, GARANTIZANDO EL OPORTUNO DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA EN LA VIGENCIA 2026, para garantizar el cumplimiento de las acciones de prevención ante las ETV del Departamento, salvaguardando la salud pública.**

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de



Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Ver Anexo: ANÁLISIS DEL SECTOR,

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Casanare con apoyo del Profesional Especializado Gracdo 222 código 08 del programa de enfermedades transmitidas por vectores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso de contratación tiene por objeto la compra de motocicletas y los elementos de seguridad vial reglamentarios, destinados a los técnicos operativos del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), con el fin de dotar al talento humano responsable de las acciones de vigilancia, control y respuesta ante eventos de interés en salud pública relacionados con vectores, tales como dengue, malaria, enfermedad de Chagas, leishmaniasis, zika, chikungunya, entre otros. La adquisición responde a la necesidad institucional de garantizar la movilización oportuna y segura del personal técnico hacia las áreas de intervención, zonas de difícil acceso, focos activos de transmisión y territorios priorizados por la entidad, en el marco de las estrategias de vigilancia entomológica, control vectorial y atención de brotes definidas por el MSPS. Con el presente objeto se espera adquirir motocicletas, elementos de seguridad vial, elementos de seguridad del vehículo y fortalecer la respuesta inmediata en la capacidad operativa. La dotación de medios de transporte adecuados y elementos de protección para el personal técnico del Programa ETV es una condición indispensable para garantizar la efectividad de las intervenciones en salud pública, la seguridad del talento humano en campo y el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en los planes operativos del programa, en concordancia con las obligaciones legales derivadas del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y los compromisos adquiridos con el MSPS en el marco de la Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento para la entrega de las motocicletas, dejando constancia de la entrega, ingreso al almacén de la secretaria de Salud del Departamento de Casanare ubicada en la Carrera 21 # 8 - 32 del municipio de Yopal y recibo a satisfacción mediante el correspondiente comprobante de ingreso. 2. Entregar las motocicletas en el almacén de la secretaria de Salud del Departamento de Casanare ubicada en la Carrera 21 # 8 - 32 del municipio de Yopal, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales. 3. Garantizar que las motocicletas cuenten con la garantía de un mantenimiento preventivo el cual debe incluir lo definido en el anexo especificaciones técnicas durante el primer año o hasta 20.000 KM, la primera situación que se presente. 4. Garantizar que la entrega de las motocicletas estén con SOAT, MATRICULAS y seguro todo riesgo y listas para su rodamiento de conformidad a las especificaciones técnicas. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 6. Asumir los costos de transporte y entrega de estos productos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de la



motocicletas. 7. Mantener los precios fijos hasta la finalización del Contrato. 8. En general garantizar las condiciones definidas en los anexos de especificaciones técnicas y fichas técnicas del presente proceso hasta su culminación.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27113200 - JUEGOS DE HERRAMIENTAS	27113202 - KIT DE HERRAMIENTAS PARA AJUSTAR RODAMIENTO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25100000 - VEHICULOS DE MOTOR	25101800 - BICICLETAS DE MOTOR	25101801 - MOTOCICLETAS
[E] - Productos de Uso Final	55000000 - PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	55120000 - ETIQUETADO Y ACCESORIOS	55121700 - SENALIZACION	55121720 - EMBLEMAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25174700 - COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25172600 - ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS	25172605 - PARRILLAS DE VEHICULOS

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver Anexo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2018. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO - PRESUPUESTO /ESTUDIO DE MERCADO ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209, 287 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra en la ley. El presente estudio previo se fundamenta en: -Constitución Política de Colombia -Ley 80 de 1993 -Decreto 1082 del 2015 -Ley 1150 de 2007 -LEY 1474 DE 2011 -Decreto 019 del 10 de enero de 2012. -Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023; Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual; -Ley 594 de 2000 - Decreto 0008 del 06 de enero de 2026 - Decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024 - Decreto departamental 0033 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 del 2024 -El Departamento de Casanare mediante Decreto No. 0174 de 31 de julio de 2014 adopta el manual de contratación del Departamento de Casanare. - Resolución 1597 de 2025 del Ministerio y Protección Social - Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 - 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos. - LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2026- 2027

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De acuerdo con el desarrollo de las actividades a ejecutar, el presente proceso no requiere soporte ambiental.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Que con el objetivo de determinar el presupuesto oficial del proceso que se pretende adelantar para el FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES



TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE GARANTIZANDO EL OPORTUNO DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA EN LA VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DE LA COMPRA DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. para la secretaria de salud de Casanare, se ha determinado que, el factor y/o criterio para establecer el precio de los ítems a contratar según necesidad será el de ANALISIS DE COTIZACIONES. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector de la vigencia 2025 en el literal 3 del numeral 5.2.5. ha definido: 5.2.5. Estudio de mercado El estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras. Para la elaboración del estudio de mercado, la presente guía propone utilizar algunos de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y i) Sondeos de mercado: Este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad podrá determinar, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio (cotizaciones). Sin embargo, es importante resaltar que el sondeo de mercado no se agota en la obtención de cotizaciones. Este mecanismo es ideal, además, para obtener información adicional del mercado mediante el desarrollo de encuestas. A partir de las encuestas, la Entidad puede analizar y sustentar las condiciones de entrega de un bien, establecer el cumplimiento de criterios técnicos de un servicio, sustentar la incorporación de acciones afirmativas en el proceso de selección, visualizar escenarios para estructurar el proceso de contratación, entre otros. Es importante que al momento de realizar un sondeo de mercado la Entidad tenga en consideración las siguientes recomendaciones:

- Un sondeo de mercado no es vinculante para la Entidad ni para el proveedor que participa. El sondeo hace parte de la fase de planeación que desarrolla, y es una instancia mediante la cual la Entidad obtiene información relevante del mercado.
- Consolidar bases de datos que permitan identificar a los potenciales proveedores de un determinado bien o servicio conforme con el análisis realizado por la Entidad en el numeral 5.2.4. Estudio de la oferta. Estas bases deben ser robustas y actualizadas, con el ánimo de promover una alta participación de las empresas identificadas como potenciales proveedores. Nota: Para el desarrollo de los sondeos de mercado, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar la funcionalidad de "Solicitud de Información a Proveedores" de la plataforma SECOP II. A través de esta funcionalidad podrá enviar solicitudes de información a todos los proveedores registrados en el SECOP II con los códigos de Naciones Unidas de su Proceso de Contratación. Lo anterior se puede complementar con invitaciones directas, conforme con los proveedores identificados en el párrafo anterior. Es clave definir correctamente los códigos UNSPSC del bien o servicio a contratar y responder oportunamente las consultas remitidas por mensajes de los proveedores. Colombia Compra Eficiente ha dispuesto una <<Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II>>, la cual puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/solicitud-de-informacion-proveedores>
- En la solicitud de información a proveedores se debe remitir, de forma clara y completa, toda aquella información pertinente que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad: especificaciones técnicas del bien o servicio (cantidad, unidad de medida, plazo estimado de ejecución, etc.) y vigencia de la cotización, así como toda aquella información que pueda incidir en la determinación del precio del bien o servicio. Nota: La Entidad estatal debe tener en consideración que, a mayor precisión en las especificaciones técnicas, aumentan las probabilidades de obtener precios acotados de acuerdo con el alcance del bien o servicio cotizado.
- Estructurar formatos de cotización para la obtención de precios, los cuales reflejen el alcance del requerimiento técnico del bien o servicio a cotizar. Esto permite estandarizar la información que obtiene la Entidad de cara al ejercicio de análisis de precios. Asimismo, si el sondeo tiene como objetivo obtener



información adicional del mercado (mediante encuestas), se sugiere estandarizar el instrumento utilizado: formatos, formularios web, etc. Nota: En el marco de la actualización de la Guía, a modo de recomendación se presentan algunos ejemplos de formatos que las Entidades pueden configurar para adelantar sus sondeos de mercado (ver Ejemplos_Formato_1_Sondeos). • Al recibir las cotizaciones, debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado: falta de precisión en las especificaciones técnicas evidenciadas por los potenciales proveedores, cotizaciones con aclaraciones o variaciones que modifican el alcance de las especificaciones técnicas, alteraciones en el formato de cotización, fenómenos de escasez o abundancia del producto, y ofertas especiales de almacenes de cadena, entre otros aspectos. Con la información obtenida, la Entidad deberá consolidar las cotizaciones y analizar la información remitida en cada una ellas, tanto desde la perspectiva horizontal como vertical, de modo que permita identificar el comportamiento de los precios conforme con los componentes o ítems del formato (horizontal), así como los precios cotizados por los distintos proveedores (vertical). Nota: para el análisis de precios se sugiere a la Entidad utilizar, entre otras, las recomendaciones para el manejo de datos y análisis estadístico, desarrollado en el numeral 8 de la presente guía. • El Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), también establece los pasos a seguir para estructurar la solicitud de cotización y estructurar el perfil de los proveedores. y iii) análisis de precios históricos. Aunado a lo anterior, la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, emitió circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025. a) Para la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, sin importar la modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo, verificable y transparente, y que garantice que los precios corresponden a las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobreestimación de costos. Al respecto, Colombia Compra Eficiente a través de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector, con relación a la elaboración del estudio de precios del mercado recomienda algunos mecanismos como son: 1) Sondeos de mercado 2) Consultas de bases de datos especializadas, y 3) Análisis de precios históricos. b) Por lo anterior, para efectos de la aplicación del Decreto 1600 de 2024, la dependencia ejecutora debe aplicar los siguientes mecanismos en el orden y de forma excluyente para la elaboración del estudio de mercado: 1. Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: <https://www.casanare.gov.co> 2. Solicitud de información a proveedores a través del módulo de SECOP <https://community.secop.gov.co> 3. Solicitud de cotizaciones a proveedores a través de correo electrónico. c) Plazo para la convocatoria de cotizaciones El plazo mínimo para la recepción de cotizaciones será de tres (3) días hábiles, el cual podrá ampliarse en función de la complejidad o especialidad técnica o el alcance del bien o servicio requerido. Nota 1: En casos donde la naturaleza del objeto contractual así lo exija, la Entidad podrá establecer un plazo superior al mínimo indicado. Nota 2: La Entidad podrá realizar directamente solicitudes de aclaración o ajustes a los oferentes que hayan presentado cotizaciones, dejando constancia de tales actuaciones en el expediente del proceso. Que así las cosas, la Gobernación de Casanare – Secretaría de salud para la vigencia 2026 pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE GARANTIZANDO EL OPORTUNO DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA EN LA VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DE LA COMPRA DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO., en cumplimiento a la circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual se instituyó a la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 se realizó Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: <https://www.casanare.gov.co> , publicando el día 26 de mayo del 2026 la solicitud de cotización con el fin de determinar el estudio de mercado y el presupuesto oficial para el presente proceso. - Que el día 29 de mayo del 2026, mediante el correo señalado se recibieron cotizaciones, sobre las cuales se realizó el presente estudio de mercado con el objetivo que a partir de los valores ofertados se pueda determinar el menor valor por ítem y determinar el presupuesto oficial - INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPANY



S.A.S, identificada con el Nit. No.900.931.215-6 , recibida el día 29 de mayo del 2026 a través de correo electrónico como consta en los anexos adjuntos. - GESTION COMERCIAL Y DE SERVICIOS S.A.S., identificada con el Nit. No. 901.804.422-4, recibida el día 29 de mayo del 2026 a través de correo electrónico como consta en los anexos adjuntos. - ALMACEN MOTOCROS DEL ORIENTE LIMITADA, identificada con el Nit. No. 832.001.999-5, recibida el día 29 de mayo del 2026 a través de correo electrónico como consta en los anexos adjuntos. - Que, recibidas las cotizaciones, se procedió a tomar como referencia el valor unitario en cada uno de los ítems determinando como uno de los criterios de escogencia el menor valor ofertado. El resultado del análisis e identificación de menor valor ofertado por ítem según las cotizaciones, se comparan los precios por ítem, generando como resultado la siguiente relación de menor valor, incluyendo IVA VER ANEXO : ESTUDIO DE MERCADO QUE DETALLAN LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS INTERESADOS. Para el presente estudio de mercado una vez allegadas las cotizaciones y aplicando el criterio de menor valor, se toma como referencia la cotización más económica allegada, correspondiente al Proveedor INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPANY SAS por valor de \$ 25.608.919, de forma paralela, se realizó una verificación de precios comerciales vigentes en el mercado local y nacional, a través de páginas web oficiales, catálogos y distribuidores autorizados. No obstante, y dando cumplimiento al deber de verificación, se contrastó dicho valor con los precios de mercado identificados teniendo en cuenta que los precios varían también de acuerdo a marcas y especificaciones técnicas - características solicitadas. Se evidenció que el valor cotizado se encuentra dentro del rango comercial promedio y es consistente con los precios de venta al público para entidades públicas, sin presentar sobrecostos ni valores atípicos por debajo del mercado que generen riesgo de incumplimiento, garantizando el principio de economía y transparencia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada; Selección Abreviada, en el siguiente sentido: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 0017 del 24 de Enero de 2022 por medio del cual el Departamento reglamenta las cuantías para contratar en la vigencia 2002 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia”.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad y las circunstancias de la contratación; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernación de Casanare, realizará el proceso de selección indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demás normas generales



establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual; En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...). Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. (Ver Matriz de Riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO	X



BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	CONTRATO	MÁS	
-----------------------------------	----------	-----	--

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE GARANTIZANDO EL OPORTUNO DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA EN LA VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DE LA COMPRA DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

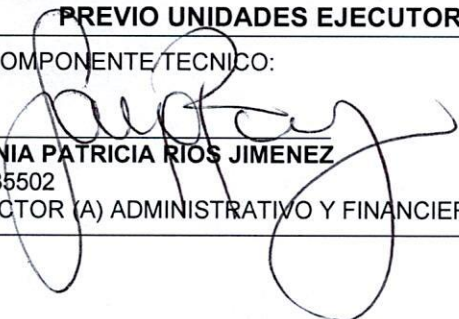
Secretaría de Salud del Departamento de Casanare ubicada en la Carrera 21 # 8 - 32 del municipio de Yopal (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un solo contado contra-entrega equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, previa verificación técnica, ingreso de los vehículos - motocicletas a Almacén de la Secretaría de Salud Departamental, certificación de cumplimiento por parte del supervisor acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia y suscripción de acta de liquidación

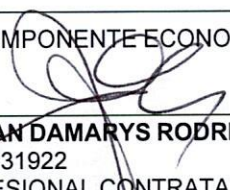
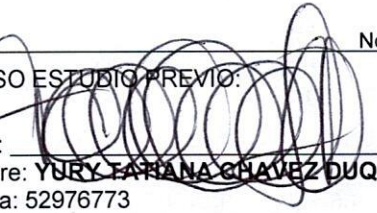
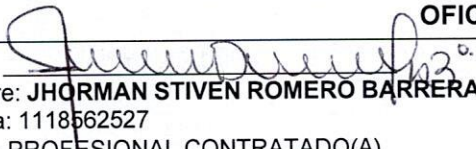
8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
8.5 PLAZO	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$206.306.730,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma:  Nombre: SONIA PATRICIA RIOS JIMENEZ Cedula: 47435502 Cargo: DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma:  Nombre: JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
---	--



No. 2026-01911

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma:  Nombre: NIDIAN DAMARYS RODRIGUEZ PAIPA Cedula: 1118531922 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma:  Nombre: YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: _____ Cédula: _____ Cargo: _____ Bpin: _____	APROBÓ: Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma:  Nombre: JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma:  Nombre: JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma:  Nombre: YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	

